**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**GOBERNACIÓN**

## ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| ENTIDAD QUE CONTRATARA: | DEPARTAMENTO DE SUCRE |
| DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD: | SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. |
| MODALIDAD DEL PROCESO: | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| OBJETO: | Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas PIC Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisible Componente Inmunoprevenibles en el Departamento de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021. |
| FECHA | 26 de agosto de 2021 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa para el desarrollo de actividades en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021.

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que en los estudios previos la entidad deberá señalar: 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación. 2. El objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La entidad estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista en curso de méritos. Si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de que si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Así mismo teniendo en cuenta lo desarrollado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales señalan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte de la contratación del caso de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone

Los elementos del estudio son los siguientes:

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LAENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, y garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos planes de desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratistas, la celebración de contratos y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.0

El desarrrollo institucional exige a la administración publica departamental el adelanto de diferentes gestiones administrativas relacionadas con la dimensión para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gesión en salud del PDSP.

Conforme al ordenamiento juridico institucional es deber del estado por medio de las competencias asignadas de las entidades territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud en especial a las comunidades mas expuestas a riesgos o vulnerables.

La ley 715 de 2001 establece que los Deparamentos les corresponde dirigir y controlar dentro de su juridicción el sistema de vigilancia en salud publica. En el articulo 47 del capitulo II, describe el destino de los recursos del sistema general de participaciones para la salud y entre ellos se encuentra acciones de salud publica, definidos como prioritarios para el pais por el Ministerio de salud.

La ley 1122 del 9 de enero de 2007 en el capitulo VI articulo 32, define que la salud publica esta constituidas por el conjunto de politicas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirgidas tanto de manera individual como colectivas, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del pais.

Que la Resolución 1841 de 2013 emanda del Ministerio de Salud y Proteccion Social adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en ejercicio de sus atribuciones legales El Articulo 2° Responsabilidades de las entidades territoriales, establece que Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades condiciones y caracteristicas de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021 en cada cuatrienio a traves del Plan Territorial de Salud y coordinar

su implementación en su área de influencia de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

La resolución 518 de febrero de 2015 establece los procesos de gestión de la salud pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Plan Obligatorio en Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la Salud e incidir en los resultados de Salud a través de la ejecución de acciones colectivas o individuales, desarrolladas a lo largo del curso de la vida.

El plan decenal de Salud Pública 2012-2021, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias: Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social y Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito Laboral y 2 dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

**La dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles** es el espacio de acción sectorial, transectorial y comunitario que busca garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones , condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible. A través de estrategias enmarcadas en los componentes: Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas, **Enfermedades inmunoprevenibles** y Condiciones y situaciones endo-epidémicas.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Sucre Diferente", la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Inclusión Social y Paz, la cual contiene el programa No 17 Salud Publica, Prioritaria y Diferente, mediante este programa se promueven e implementan políticas y estrategias transectoriales, sectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas de la vida, fomentando modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada con enfoque diferencial y etnocultural a nivel individual y colectivo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y dentro de una nueva realidad generada por la afectación de la pandemia por el virus COVID-19. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en

armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2021, el día 12 de Enero de 2021, el cual esta inmerso el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC.
En el banco de programas y proyectos se encuentra registrado el proyecto "**DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ACCIÓN PUBLICA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, inscrito con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas – SUIFP, 2021002700167,** el cual incluye la actividad "Apoyar 15 municipios a desarrollar Jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación Sin Barreras".

Las jornadas de salud es una modalidad de prestación de servicio definida en la Res. 2003 de 2014 como "Conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente en infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados, o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia". La actividad jornada de salud en el marco del PIC, busca "el despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población, ubicada prioritariamente en áreas rurales, a los servicios de salud individuales y colectivos" 2 ; para lo cual financia los aspectos logísticos y de organización requeridos para ejecutar esta modalidad de prestación de servicios. Se entiende por aspectos logísticos: a) los costos de traslado, alojamiento y alimentación de talento humano que apoyará o ejecutará las acciones de la jornada; b) los costos de traslado de los insumos y equipos necesarios, y c) los costos relacionados con los procesos administrativos para la ejecución de la jornada. No incluye: el traslado de pacientes ni la compra de bienes que generen gastos recurrentes tal como la compra de automotores, lanchas, u otros similares

Conforme a lo anterior, se requiere desarrollar jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras en los municipios del Departamento de Sucre, por lo que para el cumplimiento de este requerimiento es indispensable contratar con las E.S.E.s municipales, las cuales cuentan con la capacidad instalada para desarrollar estas acciones complementarias al Plan de Acción Salud Pública de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles la Dimensión.

Que el valor del proyecto a contratar está distribuido en las jornadas de salud a desarrollarse en quince (15) municipios del Departamento de Sucre, así:

| ÍTEM | NOMBRE DEL MUNICIPIO - ESE MUNICIPAL | VALOR | ACTIVIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Majagual | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 2 | San Onofre | $ 17.064.400,00 | Jornadas de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Salud-PIC |
| 3 | Guaranda | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 4 | Sucre- Sucre | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 5 | San Marcos | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 6 | San Benito | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 7 | La Unión | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 8 | Ovejas | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 9 | San Antonio de Palmito | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 10 | Galeras | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 11 | Los Palmitos | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 12 | Toluviejo | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 13 | Tolú | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 14 | San Pedro | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |
| 15 | Sampués | $ 17.064.400,00 | Jornadas de Salud-PIC |

Por lo anterior, el Departamento de Sucre formuló el proyecto **"DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ACCIÓN PUBLICA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, inscrito con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas – SUIFP, 2021002700167** "

Este proyecto se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, con el siguiente código BPIN otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre, como se detalla a continuación:

| | |
|---|---|
| SUIFP | 2021002700167 |
| Línea estratégica | Inclusión Social y Paz |
| Sector | Salud |
| Programa | Sucre Prioritaria y Diferente |
| Nombre del proyecto | DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ACCIÓN PUBLICA VIGENCIA 2021 DEL DEPARTAMENTO |

| | |
|---|---|
| | DE SUCRE |
| Costo total del proyecto | $1.720.036.487 |
| Rubro presupuestal | 2.3.2.02.02.009.11 Servicios para la comunidad sociales y personales Salud Pública |

Que el Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas PIC Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisible Componente Inmunoprevenibles en el Departame nto de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021, se encuentra incluido en el proyecto descrito anterior, con cargo al CDP No. 1671 del 2 de julio de 2021

Que el inciso 4 del Art. 46 de la ley 715 de 2001 autoriza[1] a las entidades territoriales *contratar* la prestación de las acciones de salud pública, en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

Para el desarrollo de las acciones de Salud Publica de competencia departamental en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles del Plan Decenal de Salud Publica, existe la necesidad de fortalecer las E.S.E.s para la realización de jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras .

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

**2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El objeto del contrato a celebrarse es Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas PIC Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisible Componente Inmunoprevenibles en el Departamento de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021.

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| CODIGO UNSPSC | CLASE O PRODUCTO |
|---|---|
| 85000000 | Servicios de salud |
| 85111510 | Servicios de vacunación |

1. En el mismo sentido, el Art. 14 de la resolución 518 de 2015 dispone: *Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:* (...).

## 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 2.3.1. Obligaciones generales.

**a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
**b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
**c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
**d)** Cumplir como con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
**e)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

### 2.3.2. Obligaciones específicas del contratista:

- Presentar plan de inversión de los recursos asignados.
- Ejecutar las acciones del PIC incluidas en la jornada teniendo en cuenta las características de calidad definidas en el artículo 10 de la Res. 518 de 2015.
- Participar en reunión inicial de coordinación con el referente departamental.
- Disponer de un coordinador o líder en la ESE para la planeación y seguimiento de actividades.
- Disponer de área de trabajo en insumos necesarios.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y lineamientos de la Jornada, la seguridad del paciente, la calidad de los servicios prestados en las mismas, así como, el adecuado manejo y disposición de desechos.
- Desarrollar las jornadas en coordinación con otros sectores y la comunidad.
- Realizar las Jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación Sin Barreras a la población del municipio de San Benito Abad- Sucre
- Levantar actas de reuniones requeridas para el desarrollo de las jornadas de salud – PIC en el municipio de San Benito Abad.
- Presentar informe que den cuenta de las acciones desarrolladas con sus respectivos soportes como: listado de asistencias a las reuniones, registro de actividades (registro diario de vacunación, capacitación, tamizaje,) registro fotográfico.

### 2.3.3. Obligaciones de la entidad.

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

## 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objeto propuesto se enmarca dentro de lo que expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: "Convenio o contrato interadministrativo". La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades."

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2021

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San Benito Abad, Sucre.

## 3. .FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objeto propuesto se enmarca dentro de lo que expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica.

"Convenio o contrato interadministrativo". La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contratar con las E.S.E.s municipales del Departamento de Sucre.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Sucre y la E.S.E. Hospital son Entidades Públicas, es viable la suscripción del contrato interadministrativo en concordancia con lo establecido en la ley 1150 de 2017, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación directa contenida en el Art. 2 numeral 1 literal C, el cual señala: c) *Contratos interadministrativos*, porque las obligaciones

derivadas de los mismos tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en el reglamento.

Además, tanto el inciso 4 del Art. 46 de la ley 715 de 2001 como el Art. 3 del D.L. 538 de 2020 autorizan la contratación directa del PIC, mediante convenio o contrato interadministrativo si es con una ESE, o mediante el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión si se trata de un prestador privado o público de salud o persona natural con las mismas capacidades.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.064.400) MCTE.**

**Distribuidos así:**

| Descripción | Cantidad | Valor total |
|---|---|---|
| Jornadas de Salud-PIC | De acuerdo con el plan de inversión presentado por el municipio | $ 17.064.400,00 |

## 5. FORMA DE PAGO:

La entidad territorial pagará las prestaciones derivadas de esta contratación a la ESE contratista asi: (i) un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, tan pronto se legalice, suscriba acta de inicio y presente plan de inversión de recursos;
y (ii) un pago final del saldo correspondiente al 50% del valor contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato. Estos pagos estarán sometidos a las entregas parciales y definitivas de las actividades desarrolladas, pago de la seguridad social, certificación de cumplimiento, informes parciales y final del supervisor y liquidación conforme los tiempos correspondientes.
El primer y último pago se pagarán dentro de los DIEZ (10) días posteriores al inicio y la entrega, respectivamente, conforme al acta de inicio y el certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado por medio de transferencia o abono en cuenta bancaria que debe constituir la contratista con antelación al pago.
La cuenta bancaria debe cumplir con los siguientes requisitos:
a) Los recursos para los PIC deben manejarse a través de la referida cuenta.
b) La cuenta debe ser exclusiva para el manejo de recursos destinados a la ejecución del objeto contratado y;
c) La exclusividad debe mantenerse hasta la liquidación del contrato. Se precisa que dicha obligación se establece tanto para prestadores públicos como para los privados, y su manejo se realizará conforme a la naturaleza Jurídica de cada prestador.

Si la institución ejecutora ya tiene una cuenta bancaria que pueda destinar exclusivamente para el manejo de los recursos, puede utilizarla desde el momento en que recibe el desembolso hasta el momento en que se liquida la relación contractual. Si no tiene tal disponibilidad debe abrir una nueva cuenta para tal efecto.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1671 del 2 de julio de 2021

## 8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

- **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

- **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

- **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Estimación del riesgo**: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

- **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención son los siguientes:

| Etapa | Clases de Riesgos/Descripción | Probabilidad | Impacto | Responsable |
|---|---|---|---|---|
| Planeación | El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado | Baja | Alto | Entidad |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Planeación | Elaboración inadecuada de los estudios previos. | Baja | Alto | Entidad |
| Selección | Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta. | Baja | Alto | Entidad |
| Contratación | Demoras en la legalización del contrato. | Bajo | Medio | Contratista |
| Ejecución | Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista. | Alta | Alto | Contratista |

**9. GARANTIAS:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta los bienes servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos:

*a)* **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

*b)* **GARANTIA DE PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al (5%) del valor total del contrato.

*c)* **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

*d)* **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por el** 100% del valor del anticipo, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**10.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**GOBERNACIÓN**

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD o a quién este designe; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Atentamente,

**JUAN CARLOS GRANADOS VILLA**
Secretario De Salud

Proyectó: ELIAS SAENZ- Referente Programa PAI
Reviso: EDITH DE LEÓN FONSECA- Líder Programa Salud Publica
Revisión Jurídica: NORLY DE ARCO ROBLES / Asesora Jurídica Externa